



**RESOLUCION DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE APRUEBA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 300 PLAZAS DE LA CATEGORÍA POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (PROMOCIÓN 53), EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

Por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 1 de julio de 2020 (BOAM núm. 8.675, de 3 de julio de 2020), se convocaron pruebas selectivas para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de concurso-oposición libre, de las cuales 240 plazas correspondían al turno libre y las restantes 60 a la reserva contemplada en el artículo 38.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para el acceso de militares profesionales de tropa y marinería.

El Tribunal Calificador, en la sesión celebrada el 14 de mayo de 2021, aprobó la relación de aspirantes calificados como APTOS en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo (pruebas psicotécnicas).

Asimismo, mediante Resolución de 1 de octubre de 2021, del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, fue aprobada la relación de aspirantes, con indicación de la puntuación total alcanzada, que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, habían superado la fase de concurso-oposición del referido proceso selectivo (287 de turno libre y 13 del cupo de reserva para militares profesionales de Tropa y Marinería).

La indicada relación fue modificada mediante Resolución de 2 de noviembre de 2021, del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, como consecuencia de la renuncia de un opositor de turno libre, y su sustitución por el aspirante que ocupaba el puesto inmediatamente inferior al último de la lista de aprobados en la fase de concurso-oposición.

Mediante Sentencia nº 112/2024, de 27 de febrero, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación 174/2022, seguido a instancias de **D<sup>a</sup> VIRGINIA URDIALES VERDES**, fue estimado parcialmente el recurso-contencioso administrativo interpuesto por la misma contra la el Decreto de 21 de septiembre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 14 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el que aprobó la relación de aspirantes calificados como APTOS en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo (pruebas psicotécnicas).





El fallo de la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Virginia Urdiales Verdes, revocando la sentencia de fecha 24 de abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 14 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 527/2021, en los siguientes términos:

*"QUE ESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Letrada Consistorial doña Ángela Díaz González en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, REVOCAMOS la Sentencia dictada el día 24 de abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 14 de Madrid en el Procedimiento Abreviado número 527 de 2021 y ESTIMAMOS EN PARTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Virginia Urdiales Verdes el decreto de 21 de septiembre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 14 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, anulamos la citada resolución exclusivamente en cuanto afecta al recurrente Virginia Urdiales Verdes y reconocemos el derecho del recurrente a realizar la prueba psicotécnica con las garantías establecidas en esta Sentencia".*

Mediante Sentencia nº 68/2024, de 6 de febrero, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación 306/2023, seguido a instancias de **D. RUBEN FERNÁNDEZ FERRER**, fue estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo contra el Decreto de 23 de septiembre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 14 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el que aprobó la relación de aspirantes calificados como APTOS en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo (pruebas psicotécnicas).

El fallo de la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rubén Fernández Ferrer, revocando la sentencia de fecha 9 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 549/2021, en los mismos términos que el fallo judicial recaído en el caso de D<sup>a</sup> Virginia Urdiales Verdes, anteriormente reproducido.

Mediante Sentencia nº 69/2024, de 6 de febrero, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación 466/2023, seguido a instancias de **D. VÍCTOR SORIA ARNAY**, fue estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo contra la el Decreto de 20 de septiembre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 14 de mayo de 2021 del Tribunal





Calificador del proceso selectivo para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el que aprobó la relación de aspirantes calificados como APTOS en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo (pruebas psicotécnicas).

El fallo de la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Víctor Soria Arnay, revocando la sentencia de 12 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 30 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 536/2021, en los mismos términos que los fallos judiciales correspondientes a los dos opositores anteriormente referenciados.

Mediante Sentencia nº 307/2024, de 13 de junio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación 87/2023, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la sentencia de fecha 13 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 535/2021, por la que vino a estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. JUAN SEGOVIA GARCÍA** contra el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 20 de septiembre de 2021, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 14 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el que aprobó la relación de aspirantes calificados como APTOS en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo (pruebas psicotécnicas).

El fallo de la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid revoca el fallo judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, en los siguientes términos:

*"Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE MADRID, representado por Letrada Consistorial, contra la Sentencia dictada el 13 de octubre de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, revocando la resolución apelada en cuanto a los efectos del pronunciamiento anulatorio que en la misma se contiene, que se limita al reconocimiento del derecho del recurrente a volver a realizar la prueba psicotécnica del proceso selectivo de autos, dándole a conocer, con carácter previo a su realización, el sistema de baremación y corrección de dicha prueba, motivando su decisión, si la misma culmina con la declaración de no apto del recurrente, y sin que ello afecte a los aspirantes ya aprobados actuantes de buena fe".*

Mediante Sentencia nº 257/2023, de 6 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 26 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 525/2021, instado por **D. ÁLVARO IGLESIAS OLIVA**, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo contra el Decreto de la Delegada del Área del Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 22 de septiembre de 2021, desestimatorio del recurso de alzada entablado frente





al acuerdo de 14 de mayo de 2021 del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el que aprobó la relación de aspirantes calificados como APTOS en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo (pruebas psicotécnicas).

El fallo de la citada Sentencia del Juzgado nº 26 de Madrid, anulaba el mencionado Decreto, reconociendo el derecho del aspirante a volver a realizar la prueba psicotécnica del proceso selectivo de autos, dándole a conocer, con carácter previo a su realización, el sistema de baremación y corrección de dicha prueba, motivando su decisión, si la misma culmina con la declaración de no apto del recurrente, y sin que ello afecte a los aspirantes aprobados.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante sentencia nº 286/2024, de 6 de junio, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por D. Álvaro Iglesias Oliva contra la sentencia dictada el 6 de octubre de 2023 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, confirmando la resolución apelada.

Al objeto de ejecutar las sentencias referidas anteriormente y previa realización de las pruebas psicotécnicas conforme a lo indicado en sus respectivos fallos, el Tribunal Calificador, mediante Anuncio de 9 de octubre de 2024 hizo público el Acuerdo de 8 de octubre de 2024 por el que aprobó la relación de personas aspirantes que habían superado las referidas pruebas que conforman la segunda prueba del proceso selectivo, al haber obtenido un resultado de APTO/A tanto en el Test de Aptitudes como en el de Personalidad y Competencias, encontrándose incluidos en dicha relación los/as aspirantes anteriormente referenciados.

Una vez realizadas las restantes pruebas de la fase de oposición, mediante Anuncio de 30 de octubre de 2024, el Tribunal Calificador ha hecho públicas las puntuaciones obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN por cada una de las personas aspirantes en ejecución de sentencia. En el mencionado anuncio se habilitaba un plazo de 20 días naturales para la alegación de méritos a valorar en la fase de concurso y la presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

El día 12 de noviembre de 2024, se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, el Acuerdo del Tribunal Calificador de 11 de noviembre de 2024, por el que se hacía pública la puntuación obtenida provisionalmente en la fase de concurso por los 5 aspirantes afectados por la ejecución de las sentencias referidas, no habiendo obtenido ninguno de ellos puntuación alguna en dicha fase.

En el mencionado anuncio se otorgaba a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, para formular alegaciones y reclamaciones a la puntuación otorgada en esta fase.

A la vista de los escritos dirigidos al Tribunal Calificador por los 5 aspirantes referidos, en los que declaraban su conformidad con la puntuación recibida en la fase de concurso, el Tribunal de Calificador, mediante Anuncio de 21 de noviembre





de 2024, publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el 22 de noviembre de 2024, ha dado publicidad a los acuerdos adoptados en la sesión celebrada con la misma fecha, elevando a definitiva la puntuación otorgada a los aspirante en la fase de concurso.

En el mismo Anuncio de 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, y con la Base 6 de las Específicas del proceso selectivo, aprobadas por Decreto de 18 de diciembre de 2019, de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, finalizada la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, el Tribunal ha hecho pública la puntuación obtenida por los aspirantes en las fases de oposición y concurso, con indicación de las notas parciales de todas y cada una de las pruebas que componen la fase de oposición, atendiendo a la ponderación establecida en la Base 5.3. de las Específicas, a cuyo tenor:

*"La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma entre la ponderación correspondientes al 90% de la nota obtenida en la fase de oposición más la ponderación correspondiente al 10 % de la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de las y los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación".*

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos, el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada Base 6 de las Específicas del proceso selectivo, eleva el resultado obtenido por los aspirantes, en ejecución de sentencia, en la fase de concurso-oposición, al Coordinador General de Seguridad y Emergencias como órgano competente, al objeto de que proceda según corresponda.

Comprobada la relación de aspirantes que inicialmente superaron el proceso selectivo convocado el 1 de julio de 2020 para proveer 300 plazas de policía municipal, aprobada por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de fecha 1 de octubre de 2021 y modificada por Resolución del mismo órgano, de fecha 2 de noviembre de 2021, se constata que el último aspirante que forma parte de dicha relación, obtuvo una puntuación de 5,63 puntos por lo que al haber obtenido los 5 aspirantes procedentes de ejecución de sentencia las puntuaciones que se detallan a continuación, todas ellas superiores a esa puntuación, procede aprobar una nueva relación de aspirantes que, en ejecución de sentencia, han superado la fase de concurso oposición del referido proceso selectivo:

- D. Rubén Fernández Ferrer :6,29 puntos
- D. Juan Segovia García: 6,15 puntos
- D<sup>a</sup> Virginia Urdiales Verdes: 6,12 puntos
- D. Álvaro Iglesias Oliva: 6,08 puntos
- D. Víctor Soria Arnay: 6,06 puntos





Corresponde al titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias la competencia para resolver las convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º.1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**Primero.- Aprobar** la relación complementaria de aspirantes que han superado, en ejecución de las sentencias referenciadas en la parte expositiva de la presente Resolución, la fase de concurso-oposición, por turno libre, del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 1 de julio de 2020 (BOAM núm. 8.675, de 3 de julio de 2020), para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de concurso-oposición libre (Promoción 53), incorporada como Anexo a la presente Resolución, incluyendo a los cinco opositores que figuran en la misma.

**Segundo.-** A fin de proceder a su nombramiento como funcionario en prácticas, se emplaza al aspirante para la presentación de la documentación acreditativa de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 7 de las Específicas, **el próximo día 26 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas**, en la sede de la Subdirección General de Recursos Humanos de Policía Municipal, sita en la Avenida Principal nº 6, 28011 Madrid.

Los aspirantes deberán aportar los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionariado en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación (Anexo VII de las Bases Específicas).
- c) Fotocopia y original del permiso de conducir de la Clase B.
- d) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo (Anexo V de las Bases Específicas).





Asimismo, al tratarse de personal de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Madrid, deberán aportar, debidamente cumplimentada, la documentación complementaria a efectos de su nombramiento como funcionario/a en prácticas, la cual podrá ser descargada en el siguiente enlace:

[AYRE - Incorporación de nuevo personal en el Ayuntamiento. Formularios \(madrid.es\)](#)

**Tercero.- Ordenar la publicación** de la presente Resolución y el Anexo que la acompaña, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede en el Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 124 LPAC).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

*firmado electrónicamente,*

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,

Jesús Gil Martín

